



CONVENIO DE ROTULACION Y PINTURA DE BARDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, DENOMINADO SUCESIVAMENTE COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PINTURAS Y PINTADOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. FERNANDO TEMPLOSHERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante copia simple de la escritura pública número seis mil seiscientos diez, volumen cuatrocientos sesenta y tres, de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnavra Pereyra, Titular de la Notaría Pública Número veintituno, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua.
- b) Que su Apoderado Legal el **C. FERNANDO TEMPLOS HERNANDEZ**, acredita su personalidad mediante copia simple del instrumento notarial numero veintitres mil doscientos cinco, libro quinientos treinta y uno, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número cinco, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

c) Su representada tiene como objeto principal la compra venta, comisión, consignación, importación y exportación de pinturas decorativas, industriales y sus derivados, complementos para pintar, solventes, barnices, impermeabilizantes, artículos de tlapalería, ferretería, material eléctrico, plomería y material para construcción, así como toda clase de trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes, entre otros.

d) Que conoce la instalación Municipal denominada da "Lienzo Charro Adolfo López Mateos", así como los espacios designados para rotulación, lugar donde se realizaran los trabajos, objeto del presente convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad. Por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - "EL INSTITUTO" se obliga a permitirle a "LA EMPRESA" realizar los trabajos de fondeo y rotulación de las bandas perimetrales y dos interiores, en el inmueble que guarda la instalación Municipal denominada "Lienzo Charro Adolfo López Mateos", sita en Avenida del Charro y Avenida Henry Dunant, colonia Partido Díaz, Juárez, Chihuahua.

www.deportecjuarez.gob.mx



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: A cambio del permiso "LA EMPRESA" se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula que antecede de manera gratuita, siendo por cuenta de ellos la mano de obra; así realizará la entrega a "EL INSTITUTO" de veinticinco cubetas de pintura virilica en color blanco, a título gratuito.

TERCERA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo, para concluir precisamente doce meses después.

CUARTA.- DE LOS LUGARES ASIGNADOS: "EL INSTITUTO" autoriza a "LA EMPRESA" a realizar los trabajos de fondeo y rotulación en los lugares que a continuación se detallan:

- Cinco rótulos sobre la pared perimetral de la Avenida del Charro.
- Tres rótulos sobre la pared perimetral de la Avenida Henry Dunant.
- Un rótulo a un costado de la puerta de acceso principal al "Lienzo Charro Adolfo López Mateos".
- Un rótulo sobre la parte superior de los cajones del ruedo del "Lienzo Charro Adolfo López Mateos".

QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS:

- "EL INSTITUTO" señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas número 350 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, Chihuahua.
- EL PROVEEDOR señala como domicilio el ubicado en Avenida Cristóbal Colón, número 15333, de la Colonia Paseos de Chihuahua I y II, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA EMPRESA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la realización de los trabajos de rotulación y fondeo, pactado en el presente convenio, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

www.deportecjuarez.gob.mx



IJUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021



INSTITUTO MUNICIPAL

DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “LA EMPRESA” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“**AMBAS PARTES**” se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, “**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “**EL INSTITUTO**” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “**EL INSTITUTO**” o a la no autorizada por parte de “**LA EMPRESA**” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por las daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.

C. FERNANDO TEMPLOS HERNANDEZ,
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
“PINTURAS Y PINTADOS DE CHIHUAHUA, S.A.
DE C.V.”

www.deportecdjuarez.gob.mx